Total ...	**77.383,56**	**0**

Según establece la base decimoctava "Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa. En cualquier caso, la compensación entre partidas no puede superar los límites previstos en la convocatoria para los gastos de auditoría, gastos de gestión, administración, mantenimiento y actividades de la entidad o gastos de personal."

Según se aprecia en el cuadro anteriormente destacado, el gasto real no excede de los porcentajes establecidos en la orden de bases de la convocatoria.

Se comprueba que se ha justificado el importe del proyecto que asciende a 77.383,56 euros.

Según las bases reguladoras,que establecen que si el importe de un gasto subvencionable es igual o superior a 15.000 euros el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, destacamos en este sentido que no hay gastos que superen tal importe en relación a un mismo acreedor.

El beneficiario declara que no existe vínculo alguno con los proveedores de bienes o prestadores de servicios y que se ha realizado la contratación en condiciones normales de mercado.

Informamos que hemos podido comprobar que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (factura o documento admisible según la normativa de la subvención), su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En este sentido nos remitimos al anexo, relación de justificantes de inversión. En el mismo se detallan los gastos y los pagos. Tal anexo ha sido firmado por el auditor y sellado por la empresa de auditoría que emite el presente informe.

b) Comprobación de que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.

Se ha podido verificar que la beneficiaria conserva el justificante original de todos los gastos realizados. Hemos verificado los soportes documentales tales como, las facturas, las nóminas, los modelos de declaración 111, los recibos de cotización a la seguridad social TC1, y los documentos de pago de todos ellos.

Asimismo, hemos verificado que se han realizado los gastos dentro del plazo establecido de ejecución.

Una vez verificados tales gastos, se comprueba que están soportados con la correspondiente factura, con identificación del acreedor y beneficiario, C.I.F. del acreedor y beneficiario, importe, IGIC en su caso, la fecha de emisión y el número de factura. Por lo tanto, se ha comprobado que los justificantes de gastos se ajustan a la legislación sobre requisitos de facturación (Real Decreto 1619/2012) y según lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Además, el beneficiario aparece como contratante delos bienes y servicios prestados, esto es, se ha verificado que el solicitante es el comprador o receptor y que ha pagado la factura.

La efectividad del pago se ha acreditado. Hemos comprobado que los gastos han sido acompañados de la correspondiente acreditación de su pago.

Se verifica, además, que la documentación justificativa cumple con los requisitos formales y materiales contemplados en la normativa general en materia de subvenciones públicas.

Por lo que, en definitiva, afirmamos que los justificantes acreditativos de los gastos efectuados se ajustan a los requisitos establecidos y corresponden al periodo establecido en la misma. Esto es, se comprueba que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones,

verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.

c) Comprobación de que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al periodo de ejecución de la actuación y que su fecha límite de pago está dentro del plazo de justificación, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la base sexta sobre gastos subvencionables y base séptima sobre la tipología, objetivos y estructura de los proyectos a subvencionar.

Hemos comprobado que la beneficiaria aparece como contratante de los gastos, y que los mismos se han realizado, esto es, la veracidad de tales gastos.

Además, se verifica que cumple con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289 de 1.12.12), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás normativa de aplicación.

Además, las prestaciones de servicios y entregas de bienes han sido realizadas por empresarios o profesionales sin vinculación u otra prohibición establecida de la Orden que regula las bases de la convocatoria según declara la entidad beneficiaria.

Asimismo se comprueba que la beneficiaria ha abonado los gastos subvencionables.

Hemos comprobado la acreditación del pago mediante los documentos de pago junto al extracto bancario que refleja el cargo correspondiente, que incluye el importe, la fecha, el concepto de pago, el ordenante y el receptor.

Se ha podido comprobar que los justificantes acreditativos de los gastos cumplen con la normativa de aplicación y que no se encuentran dentro de los conceptos no subvencionables.

Por lo tanto, se ha podido comprobar que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, ya que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, corresponden al período de ejecución de la actuación y su fecha límite de pago está dentro del plazo de justificación, se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y cumplen lo dispuesto en la base sexta sobre gastos subvencionables y base séptima sobre la tipología, objetivos y estructura de los proyectos a subvencionar.

d) Verificación de que la entidad beneficiaria mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

Hemos podido verificar a través de los registros contables de la entidad beneficiaria el registro de los gastos, así como los pagos efectuados. Por lo tanto, hemos podido verificar que la entidad beneficiaria mantiene un sistema de contabilidad separado y un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

El beneficiario dispone de los libros contables, de modo que permiten identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los ingresos de la actividad subvencionada, y que por diferencia permite obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención, por tanto mantiene el beneficiario un sistema de contabilidad separado y un código de cuenta contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyectoy, por tanto, existe una pista de auditoría adecuada.

El beneficiario no está obligado a auditar sus cuentas anuales.

e) Indicación de si existe evidencia de la difusión de resultados en carteles, papelería, publicaciones, presentaciones, web, etc.

Hemos podido comprobar evidencias de la difusión en publicaciones, a través de facturas de entidades del sector, con acreditación de la realización de estas campañas de difusión.

f) Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

Informamos que la entidad beneficiaria ha facilitado cuanta información le ha solicitado el auditor para realizar el trabajo de revisión.

g) Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

Como resultado de las comprobaciones realizadas, concluimos que no hemos observado ningún hecho que pudiera suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención.

El lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos es:

Entidad beneficiaria:

Calle Luis Saavedra Miranda, número 8, esquina con calle Carmen Santana Gil (Polígono Industrial Miller Bajo) dentro del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35014, provista de C.I.F. G-35141365. Domicilio fiscal: calle Pío Coronado, número 118, código postal 35012, dentro del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Entidad auditora:

Calle Murga, número 9. 2º oficina 2, en el código postal 35003, dentro del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Indicamos que se conserva la documentación e información relativa a las operaciones (documentación de trabajo de los auditores) durante el mismo plazo establecido para el beneficiario, esto es un plazo mínimo de cuatro años.

Indicamos que ponemos a disposición la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.

APARTADO 6. Limitaciones al alcance.

La beneficiaria nos ha proporcionado toda la documentación que le ha sido requerida, no existiendo limitación al alcance de auditoría, ni hemos encontrado impedimento alguno a la hora de llevar a cabo las tareas de revisión destacadas anteriormente en el alcance de nuestro trabajo.

APARTADO 7. Incidencias

Durante la realización de nuestro trabajo de revisión no se han observado irregularidades, incumplimientos o incidencias a destacar.

APARTADO 8. Conclusiones

Se comprueba que se ha justificado el importe total del proyecto que asciende a 77.383,56 euros.

Como últimas consideraciones a destacar en el alcance de nuestro trabajo, se destaca a continuación lo siguiente:

Concluimos que hemos verificado la naturaleza, cuantía y características de los gastos, y que se corresponden al fin para el que se concedió la subvención, de acuerdo con lo estipulado en la resolución de concesión y cumplen con la correspondiente normativa, por lo que son considerados subvencionables.

Asimismo, se ha podido verificar que la beneficiaria conserva los justificantes originales, y que reúne los requisitos para la obtención de la ayuda, así como que ha cumplido con la finalidad y condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Por lo tanto, concluimos en este sentido que se ha verificado que los gastos e inversiones son elegibles, admisibles y están dentro del periodo de elegibilidad, de acuerdo con los criterios establecidos.

Hemos podido verificar, con los requisitos establecidos por la normativa, el cumplimiento a lo establecido sobre medidas de información y publicidad.

En definitiva hemos podido verificar el respeto a la normativa comunitaria, nacional y autonómica.

El importe de los gastos de auditoría ha ascendido a 885,26 euros.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable destacada en el punto 1 del presente informe, o de las condiciones impuestas a la FUNDACIÓN CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DE CANARIAS, *para la percepción de la subvención.*

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de Julio del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales o si hubiéramos realizado un trabajo de auditoría de cuentas de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en la normativa española, podría haber detectado otros asuntos de los que les habría informado debidamente.

Nuestro informe se emite con la única finalidad indicada en este informe, para su información y no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad o ser distribuido a otros terceros. Este informe se refiere únicamente a la información requerida por la Orden de 1 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones para el año 2022, destinadas a la ejecución de proyectos en el área de infancia y familias, y se efectúa la convocatoria para el presente ejercicio económico 2022 y Resolución de 8 de diciembre de 2022, de concesión definitiva de subvenciones en relación con el procedimiento regulado por la Orden de 1 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones para el año 2022, destinadas a la ejecución de proyectos en el área de infancia y familias, y con el fin de su presentación en la justificación de dicha subvención por parte de la entidad FUNDACIÓN CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DE CANARIAS *y no es extensible a ningún estado financiero de la misma.*

Destacamos, además, las siguientes conclusiones:

- Se ha cumplido el objetivo del proyecto objeto de ayuda, así como, los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria.

- Declaramos que existe una pista de auditoria adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

- Se han cumplido los criterios y procedimientos de selección de operaciones y de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, según normativa especificada en el punto 1, en materia de contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres, información y comunicación y subvencionalidad del gasto.

APARTADO 9. Recomendaciones

Debido a que no se han encontrado limitaciones a nuestro alcance ni incidencias a destacar, no se realizarán recomendaciones a efectuar por parte del beneficiario, no obstante una vez justificada la subvención se destaca que debe darse cumplimiento a lo establecido según la normativa de aplicación y en concreto:

De acuerdo con lo establecido, se ha de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.

En ningún caso el cómputo del plazo señalado podrá ser inferior al de la prescripción en materia de subvenciones de cuatro años, consignado en el artículo 153.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Recomendamos facilitar el acceso a dicha información a todo órgano de verificación y control al que están sujetos los proyectos.

En prueba de lo cual firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 2023.

Alberto Padrón Rivas.

Alberto Felipe Padrón Rivas

Nº ROAC: 11642